

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razon Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia

Magistratura del Trabajo

EDICTO

1023

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los presentes autos, seguidos a instancia de don Jesús Tardío Jimeno y doña Monserrat Soto Colas contra la Empresa Comercial Riojana de Tabiques, cuyo titular es don José Agreda Catalán, en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Estimando las demandas acumuladas planteadas por los actores don Jesús Tardío Jimeno y doña Monserrat Soto Colas contra la Empresa Comercial Riojana de Tabiques; cuyo titular es don José Agreda Catalán, en reclamación por CANTIDADES, condeno a la mencionada Empresa a que abone a cada uno de los trabajadores las siguientes cantidades: A don Jesús Tardío Jimeno: ciento noventa y tres mil ciento noventa y seis pesetas (193.196 pts) y a doña Monserrat Soto Colas: ciento sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pts.). Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20 por 100 de dicha cantidad, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.— Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa COMERCIAL RIOJANA DE TABIQUES, cuyo titular es don José Agreda Catalán, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a 31 de marzo de 1982.

El Secretario,

1062

ANUNCIOS OFICIALES

951

Bases de la oposición para cubrir en propiedad cuatro Plazas de Auxiliares de Administración General, en la Plantilla de este Ayuntamiento

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Número de plazas.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de cuatro plazas de Auxiliares de Administración General. Este número se incrementará con las plazas que puedan quedar vacantes hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.2. Características de las plazas.— Las plazas convocadas están clasificadas en el grupo de Administración General, Subgrupo de Auxiliares, dotadas con la retribución correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente retributivo 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

1.3. Características de los puestos de trabajo.— La adscripción del personal a un determinado puesto de trabajo —a salvo en todo caso su condición de funcionario de carrera con la clasificación correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente— no creará derecho adquirido alguno. Consecuentemente, el Jefe de Personal, en razón a la mejor organización de los servicios podrá acordar el traslado del personal a otra dependencia o destino incluidas funciones de recaudación, si en su caso, se hace necesario, teniendo en cuenta sus aptitudes.

1.4. Sistema selectivo.— La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre, que constará de las pruebas que más adelante se detallan:

2. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 el día que termine el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.